

Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa “**Actuar en Comunidad**”, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3143

SANTIAGO, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Art. 79 y siguientes de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; En el Decreto con Fuerza de Ley N°2-20.502, de 2011, del Ministerio del interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N°85, de fecha 26 de marzo de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en relación con el Decreto Exento N°2901, de fecha 09 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del SENA.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 20.502, tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas.


BSC/SN/R/LG/Drc
Distribución:

- 1.- Jefa de la División Programática de SENA
- 2.- Jefa del Área de Prevención SENA
- 3.- Jefa de la División de Administración y Finanzas
- 4.- División de Administración y Finanzas (unidad de presupuesto)
- 5.- División de Administración y Finanzas (unidad de contabilidad)
- 6.- División Jurídica SENA
- 7.- Ilustre Municipalidad de Recoleta (Avda. Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago)
- 8.- Oficina de Partes.

S- 7735/14

2.- En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha desarrollado y planificado elaborar planes, programas, proyectos y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los consumidores de estas sustancias que resultan problemáticos.

4.- Que, de acuerdo a lo indicado anteriormente y en el marco de las atribuciones otorgadas por ley a este Servicio, con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones para el tratamiento y rehabilitación de la población con consumo problemático de drogas y alcohol, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Alcohol y Drogas, SENDA, en conjunto con la **I. Municipalidad de Recoleta**, han decidido desarrollar e implementar el programa denominado "**Actuar en Comunidad**", que consiste en un programa con enfoque comunitario, que busca trabajar con niños, niñas, adolescentes y familia que residen o pasan gran parte del día en comunas y barrios que presentan riesgo de consumo de drogas y altos niveles de vulnerabilidad social.

5.- Que, en este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, con fecha **21 de agosto de 2014**, han celebrado un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del programa "**Actuar en Comunidad**", con el objeto de desarrollar la función parental en la familia y la comunidad, con énfasis en la construcción de redes de adultos responsables basadas en la confianza, el apoyo y la reciprocidad frente a la protección y promoción de la niñez y la juventud.

6.- Que dicho acuerdo de voluntades, debe ser debidamente sancionado por la autoridad administrativa, por lo que vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa "Actuar en comunidad", celebrado con fecha 21 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cláusulas del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta son del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "ACTUAR EN COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, Chile, a **21 de agosto de 2014**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad Recoleta**, en adelante también “la Municipalidad”, RUT N° **69.254.800-0**, representada por su Alcalde don **Daniel Jadue Jadue**, ambos con domicilio en **Avda. Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta**, en ésta ciudad, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también “SENDA”, es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la **Municipalidad de Recoleta**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: : En marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones de prevención para disminuir el consumo de riesgo de drogas y alcohol en la población, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Alcohol y Drogas, SENDA, en conjunto con la **I. Municipalidad de Recoleta**, han decidido desarrollar e implementar el programa denominado “**Actuar en Comunidad**”, que consiste en un programa con enfoque comunitario, que busca trabajar con niños, niñas, adolescentes y familia que residen o pasan gran parte del día en comunas y barrios que presentan riesgo de consumo de drogas y altos niveles de vulnerabilidad social. El programa desarrolla la función parental en la familia y la comunidad, con énfasis en la construcción de redes de adultos responsables basadas en la confianza, el apoyo y la reciprocidad frente a la protección y promoción de la niñez y la juventud.

Los Objetivos del programa son los siguientes:

- 1.- Fortalecer los factores protectores y disminuir los factores de riesgo asociados al consumo de drogas y alcohol en niños, niñas y adolescentes que residen o pasan gran parte del día en sectores o barrios de alta vulnerabilidad social.
- 2.- Evitar, reducir y suspender los comportamientos vinculados al consumo de drogas en niños, niñas y adolescentes que residen o pasan gran parte del día en sectores o barrios de alta vulnerabilidad social.

3.- Identificar, motivar y acompañar el ingreso de niños, niñas y adolescentes a programas especializados de tratamiento o protección frente a la vulneración de derechos en sectores o barrios de alta vulnerabilidad social.

4.- Desarrollar y fortalecer estrategias parentales y de protección frente a los niños y adolescentes en la familia y la comunidad para el abordaje del consumo de drogas y alcohol en sectores o barrios de alta vulnerabilidad social.

5.- Promover el rol y la articulación de redes que pueden ejercer las organizaciones sociales y los agentes comunitarios en los sectores o barrios de alta vulnerabilidad social.

TERCERO: En el marco de la implementación del Programa “Actuar en Comunidad”, La Municipalidad, acepta la labor encomendada y se obliga a implementar el Programa, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en el anexo de convenio denominado “Orientaciones para la implementación del Programa ‘Actuar en Comunidad’: Intervención temprana con niños, niñas y adolescentes vulnerables al consumo de alcohol y drogas”, los cuales establecen las acciones a desarrollar en materias de prevención.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Programa, la Municipalidad deberá expresar y dar a conocer públicamente, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, añadiendo la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya para la implementación del Programa.

Sin perjuicio de la colaboración financiera de SENDA a la Municipalidad, **ésta se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa**, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura diversa, material de oficina, recursos para movilización, transporte, actividades y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del Programa.

El aporte de la Municipalidad consta en el documento denominado “Orientaciones para la implementación del Programa ‘Actuar en Comunidad’: Intervención temprana con niños, niñas y adolescentes vulnerables al consumo de alcohol y drogas” y el Informe de que trata la cláusula novena deberá dar cuenta del destino que se le ha dado a los recursos municipales.

CUARTO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2014; en este sentido, SENDA podrá transferir recursos a la Municipalidad solamente desde aquella fecha.

Sin embargo y por razones de buen servicio, las partes se comprometen a ejecutar el Programa, a realizar las actividades correspondientes, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a contar del día 01 de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre del 2014. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la **Municipalidad**, podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos, emitidos desde la referida fecha de ejecución.

QUINTO: Para la implementación del Programa “Actuar en Comunidad”, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol transferirá a la Municipalidad de Recoleta, quien acepta mediante su Alcalde, la suma única y total de **\$9.000.000 (nueve millones de pesos)**, una vez que se haya tramitado totalmente la resolución que aprueba el presente instrumento.

Los recursos que SENDA entregue a la Municipalidad, deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

SEXTO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del Programa; la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución.

En el documento denominado "*Orientaciones para la implementación del Programa 'Actuar en Comunidad': Intervención temprana con niños, niñas y adolescentes vulnerables al consumo de alcohol y drogas*" consta el detalle de los conceptos de gastos en los cuáles la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que SENDA le entregará para la ejecución del Programa materia del presente convenio.

SEPTIMO: La Municipalidad se obliga a celebrar, en caso de ser necesario, un Contrato a Honorarios, hasta el 31 de diciembre de 2014, con cada uno de los profesionales y técnicos que se desempeñarán en la implementación del Programa, incorporando en ellos una cláusula que estipule que los mismos gozarán de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

La Municipalidad asimismo, se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que SENDA pueda realizar, con derecho a percibir sus honorarios.

Las partes dejan constancia que si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con algún profesional que se desempeñe en el programa, deberá contar con el acuerdo previo de SENDA.

Finalmente, las partes acuerdan que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá solicitar fundadamente a la Municipalidad que ponga término anticipado al contrato a honorarios suscrito con el profesional que se desempeña en el programa, cuando el desempeño de éste no guarde relación con la política de prevención del consumo de drogas y alcohol de SENDA.

Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios de SENDA.

OCTAVO: La Municipalidad también se obliga a destinar un espacio físico que cumpla las condiciones adecuadas para el funcionamiento del equipo de profesionales del Programa y a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del mismo con las diversas unidades municipales.

Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar a SENDA un Informe Técnico Final dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2015, el que deberá contener una síntesis de la experiencia piloto 2014 y las proyecciones de trabajo 2015.

Este informe final deberá adjuntar la evaluación profesional de los integrantes del equipo de intervención comunitaria y debe ser enviado por la Municipalidad y aprobado por el equipo regional de SENDA.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe.

Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

DÉCIMO: La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora del Programa, deberá manejar los recursos que SENDA le entregará en virtud del presente Convenio en una Cuenta Complementaria de Administración de Fondos.

UNDÉCIMO: SENDA podrá desarrollar funciones de capacitación, coordinación y supervisión para asesorar la implementación de las diversas etapas del Programa, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes para la acertada ejecución del Programa y el debido cumplimiento de sus objetivos. En dicho contexto, SENDA evaluará el desarrollo institucional del Programa, la gestión programática, su desarrollo territorial y la del respectivo equipo de profesionales y técnicos.

Lo anterior, podrá generar informes de recomendaciones y observaciones a la Municipalidad. El cumplimiento de estas recomendaciones y observaciones será considerado en la evaluación y continuidad del Programa.

DUODÉCIMO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace; y conforme a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Los documentos sustentarios de los gastos no podrán tener una fecha posterior al día 31 de diciembre de 2014.

La Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, a más tardar, dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año 2015.

DÉCIMOTERCERO: SENDA pondrá término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

1.- Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 10 días corridos.

2.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

3.- Por fuerza mayor o caso fortuito.

4.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa. La devolución deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Se deja constancia que el documento denominado "*Orientaciones para la implementación del Programa 'Actuar en Comunidad': Intervención temprana con niños, niñas y adolescentes vulnerables al consumo de alcohol y drogas*", debidamente firmado por la Municipalidad, es de conocimiento de las partes comparecientes.

El referido documento técnico, únicamente en lo que respecta a la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará este Servicio, podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

DÉCIMO QUINTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, emana de su nombramiento como Directora Nacional (TP) dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Daniel Jadue Jadue**, como Alcalde de la I. Municipalidad de **Recoleta**, consta de lo dispuesto en el Decreto Exento N° 4850, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Recoleta.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO SEPTIMO: Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos

DÉCIMOCTAVO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

FIRMAN: Daniel Jadue Jadue. Alcalde. Ilustre Municipalidad de Recoleta. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ANEXO DE CONVENIO:
Orientaciones para la implementación del Programa
“Actuar en Comunidad”:**

Intervención temprana con niños, niñas y adolescentes vulnerables al consumo de alcohol y drogas

- I. Aspectos técnicos
- II. Contratación y evaluación de los profesionales
- III. Administrativos y Financieros

REGIÓN	METROPOLITANA
COMUNA	RECOLETA

I. ASPECTOS TÉCNICOS

El presente documento expone las dimensiones técnicas y presupuestarias del Programa “Actuar en Comunidad” para su implementación en cinco comunas del país, a través de un convenio de colaboración entre SENDA y el municipio correspondiente durante los meses de septiembre a diciembre del año 2014.

Estas orientaciones detallan las actividades, cobertura, metodología, sistema de monitoreo y presupuesto que debe seguir cada municipalidad para implementar adecuadamente el programa.

“Actuar en Comunidad” es un programa con enfoque comunitario, busca trabajar con niños, niñas, adolescentes y familia que residen o pasan gran parte del día en comunas y barrios que presentan riesgo de consumo de drogas y altos niveles de vulnerabilidad social. El programa desarrolla la función parental en la familia y la comunidad, con énfasis en la construcción de redes de adultos responsables basadas en la confianza, el apoyo y la reciprocidad frente a la protección y promoción de la niñez y la juventud.

1.1. Objetivos del programa

- 1) Fortalecer los factores protectores y disminuir los factores de riesgo asociados al consumo de drogas y alcohol en niños, niñas y adolescentes que residen o pasan gran parte del día en sectores o barrios de alta vulnerabilidad social.
- 2) Evitar, reducir y suspender los comportamientos vinculados al consumo de drogas en niños, niñas y adolescentes que residen o pasan gran parte del día en sectores o barrios de alta vulnerabilidad social.

- 3) Identificar, motivar y acompañar el ingreso de niños, niñas y adolescentes a programas especializados de tratamiento o protección frente a la vulneración de derechos en sectores o barrios de alta vulnerabilidad social.
- 4) Desarrollar y fortalecer estrategias parentales y de protección frente a los niños y adolescentes en la familia y la comunidad para el abordaje del consumo de drogas y alcohol en sectores o barrios de alta vulnerabilidad social.
- 5) Promover el rol y la articulación de redes que pueden ejercer las organizaciones sociales y los agentes comunitarios en los sectores o barrios de alta vulnerabilidad social.

1.2. Población potencial y objetivo del programa 2014

La población potencial del programa está constituida por todas las personas que residen o pasan gran parte del día en el barrio focalizado de la comuna según las orientaciones del Plan "Seguridad para todos" (referencias incluir nota al pie), caracterizados por presentar altos niveles de violencia y vulnerabilidad social. El número de personas será determinado una vez seleccionado el sector a intervenir en la comuna.

La población objetivo del programa durante este año son (325 personas) niños, niñas, adolescentes y familias que residen en el barrio focalizado, compuestas por (125 niños, niñas, y adolescentes, 50 agentes claves y 200 miembros de familias que vivencian el programa).

Adicionalmente, los beneficiarios indirectos del programa incluyen a todos los miembros de la comunidad que participarán de las actividades colectivas abiertas propuestas en ambos componentes.

Cobertura esperada por sector:

En el sector o barrio focalizado de la comuna, el equipo de intervención dispondrá de 25 cupos de atención para niños, niñas y adolescentes (NNA) de entre 6 y 20 años de edad que presenten un compromiso biopsicosocial moderado a severo, que podrían presentar consumo de drogas y que no estén participando de otros programas de la red de drogas. Aquellos NNA que manifiesten consumo abusivo o problemático serán motivados y asistidos para el ingreso a un programa especializado de tratamiento y rehabilitación.

Cada cupo de atención tiene una duración de 8 meses para cumplir con los objetivos del plan de intervención, que guiará el trabajo individual y grupal con los NNA. Terminado este plazo para la intervención se evaluará el egreso o continuidad de los participantes.

Para la intervención con miembros de familias en el barrio se capacitarán 10 agentes comunitarios que vivenciarán y serán promotores del programa en sus organizaciones sociales. Esto se traducirá en que 30 personas vivencien las estrategias de desarrollo parental y comunitario en el barrio.

1.3. Metodología

La metodología se centra en el despliegue de dos estrategias que son sinérgicas entre sí para el logro de los objetivos de la intervención en el sector focalizado.

- | | |
|------------|--|
| Componente | 1 Intervención en drogas para niños, niña y adolescentes |
| Componente | 2 Desarrollo de estrategias parentales y comunitarias |

El desarrollo de estos dos componentes requiere y promueve la participación activa de la comunidad en la revisión de las especificidades del territorio y sus problemas asociados al consumo de drogas. El equipo ejecutor del programa deberá velar por la flexibilidad y la adecuación de los enfoques y actividades de acuerdo a las particularidades del sector, así como el apoyo, acompañamiento y monitoreo continuo del programa en el territorio y la evaluación participativa de sus resultados.

De este modo, el programa se moviliza desde la implementación asociativa de dos componentes que buscan, además de sus objetivos específicos, promover la emergencia de agentes claves individuales, grupales u organizacionales que sostengan una perspectiva reflexiva y proactiva frente al consumo de drogas y alcohol en las comunidades.

Equipo de intervención

El programa será implementado por una dupla psicosocial y un educador o técnico social. Se denominará "Equipo de intervención comunitaria" .(Ver anexo con especificaciones)

La metodología del programa se divide en cuatro fases fundamentales: 1) entrada al territorio, 2) trabajo con NNA, 3) trabajo con familias y redes familiares, y 4) salida del territorio.

Los procesos específicos del programa se definen de la siguiente manera:

1. Entrada al territorio:

- Coordinación con el municipio y agentes claves en el territorio: El equipo de intervención comunitaria a través del Programa SENDA-Previene en la Comuna, sostiene reuniones con el DIDECO para presentar y comprometer su participación durante el desarrollo del programa, así como, obtener información secundaria del sector focalizado para la intervención. Además, identifica y se contacta con agentes clave (líderes de organizaciones comunitarias) para desarrollar un proceso de reconocimiento y presencia en el territorio, logrando promover la confianza y la participación de la comunidad en las actividades del programa.
- Conformación del equipo Barrial: se promueve la conformación de un equipo de personas líderes del barrio (a lo menos dos participantes) que acompañen y apoyen al equipo de intervención comunitaria en su labor.
- Diagnóstico participativo: Mediante la movilización del equipo barrial y el trabajo en calle del equipo de intervención, se convoca a todos los miembros de la comunidad preocupados por el consumo de drogas y alcohol para el desarrollo de una reunión amplia sobre las necesidades y recursos presentes en el territorio. Se trata de una sesión de discusión, utilizando metodologías participativas y asociativas, que contextualiza el trabajo con NNA y familias del barrio, y permite delinear el tipo de actividades que resulta más oportuno y pertinente frente a las características del territorio.

2. Intervención en drogas para niños, niña y adolescentes(NNA):

- FASE 1 Acercamiento y Vinculación: el equipo de intervención con apoyo del equipo barrial recorre el territorio (trabajo de calle), conoce a los actores de la comunidad y se acerca a los niños, niñas y jóvenes para indagar en sus intereses, dinámicas de funcionamiento grupal e invitarlos a participar del programa. De acuerdo a las características del territorio, y de los NNA contactados, el equipo de intervención diseña actividades de "enganche" que permiten crear un vínculo y espacios de confianza que propicien la adherencia del adolescente al programa.
- FASE 2 Diagnóstico Integral de los NNA: esta evaluación integral es un proceso gradual, luego del contacto inicial (acogida) con el adolescente para crear vínculo y confianza, se comienza

una etapa dirigida a indagar algunas áreas de su desarrollo para identificar el grado de cumplimiento de las funciones o tareas evolutivas propias del adolescente. Lo anterior, puede ser un factor protector y/o de riesgo ante las posibles prácticas de consumo de alcohol y drogas.

Esta evaluación evolutiva e integral permite establecer los objetivos de la intervención de acuerdo al perfil del usuario y las intervenciones que se adecuarán a los objetivos señalados (compromiso biopsicosocial y patrón de consumo de sustancias). Las intervenciones, deberían estar dirigidas a aquellos NNA que ya están experimentando con las drogas o exhibiendo otro tipo de comportamientos de riesgo.

- **FASE 3 Plan intervención selectivo/indicado:** Los NNA que ingresan al programa elaboran un acuerdo de trabajo con el equipo, que se plasma en la co-construcción de un plan integral de intervención, que contemple los objetivos, metodologías y actividades que desarrollarán durante la intervención para reforzar e incrementar los factores de protección en el NNA ante las diversas conductas de riesgo; entre ellas, el uso drogas.

Esta etapa representa el grueso del programa integral de intervención. Se trata de un periodo en el que se trabajará el desarrollo y la consolidación de competencias emocionales, cognitivas y conductuales, con la clara orientación de potenciar los factores protectores encontrados a lo largo de todo el proceso de evaluación y minimizar los factores de riesgo que propician el consumo, la violencia, el conflicto, etc.

Los miembros del equipo de intervención comunitaria gestionan las redes intersectoriales para movilizar los recursos y las redes programáticas asociadas a tratamiento y rehabilitación en drogas o a otros dispositivos de atención infanto adolescentes que intervienen en el sector, para coordinar las derivaciones según corresponda, evitar sobre intervenciones o gestionar recursos necesarios para la integración social de estos usuarios.

El equipo barrial en esta fase visita regularmente a los interventores que desarrollan las actividades con NNA para indagar en los posibles problemas y coordinar acciones de apoyo. Además, este equipo recopila información sobre la ejecución del trabajo con NNA para la evaluación anual, mediante la aplicación de un instrumento semi-estructurado que orienta la observación y sistematización.

- **FASE 4 Preparación para el egreso de los usuarios:** Una vez ejecutadas las actividades del plan de intervención se espera que el usuario haya cumplido con los objetivos comprendidos en el plan que le permiten tener autonomía para seguir adelante sin el apoyo del equipo interventor. En el caso de que la evaluación sea positiva se realiza un egreso por alta de intervención que incluye un proceso de seguimiento mensual por los cuatro meses siguientes al egreso. Para los NNA que abandonan el programa antes de ejecutar las actividades del plan de acción, se realizan al menos dos intentos de rescate mediante contactos en el espacio público o visitas domiciliarias.

3. Desarrollo de estrategias parentales y comunitarias:

1. El programa Senda Previene en la Comuna en conjunto con el equipo barrial propone e invita a cinco organizaciones formales o informales de la comunidad que participen del programa. Una vez seleccionadas, se invitara a los líderes de las organizaciones a participar del programa y a firmar un compromiso de colaboración, para comprometer la participación de las capacitaciones del programa, implementación de las sesiones del taller de parentalidad a los miembros de la org. y la realización de una actividad comunitaria de prevención con el apoyo del Programa.

2. El programa incorpora el diseño de una acción que busque la protección y promoción de la niñez y la juventud en el barrio, que compatibilizan las actividades regulares de la organización con los objetivos que se trabajan durante el desarrollo del taller. Los participantes del taller elaborarán una propuesta y cronograma de trabajo para el desarrollo de esta acción en drogas a nivel comunitario en el sector y la propondrán al Programa SENDA Previene en la Comuna, para su aprobación y apoyo financiero.

4.- Preparación para la salida del territorio: Al finalizar cada año de intervención en el barrio, el equipo convocará una reunión con la comunidad para evaluar los avances, dificultades o reorientaciones que pueden fortalecer el programa en la comunidad, tanto a nivel de niños, niñas y adolescentes, como de organizaciones y familias. Esta evaluación permitirá tener antecedentes anuales del avance y grado de cumplimiento de los objetivos del Programa y así poder determinar cuándo será su plazo de término.

1.4.Productos comprometidos para el año 2014

Para el año 2014, el programa piloto considera una implementación por cuatro meses centrada en los procesos de entrada al territorio y comienzo de la intervención con niños, niñas y jóvenes. El equipo de intervención será el encargado de ejecutar los siguientes procesos fundamentales:

- 1 Diagnóstico participativo desarrollado.
- 1 equipo barrial constituido y operando.
- Al menos 1 actividad grupal con NNA ejecutada.
- Desarrollo de un diagnóstico para todos los NNA identificados como usuarios del programa (máximo 25 NNA).
- 50% de los niños, niñas y adolescentes que ingresan al programa se encuentran con plan de intervención.

1.5.Informe asociado al convenio

El convenio será monitoreado y supervisado mensualmente. La información permitirá retroalimentar a los equipos con asesoría oportuna y velar por el adecuado desempeño de los profesionales en los barrios focalizados.

El informe Final deberá contener una síntesis de la experiencia piloto 2014 y las proyecciones de trabajo 2015. Este informe final deberá adjuntar la evaluación profesional de los tres integrantes del equipo de intervención comunitaria. Debe ser enviado por el municipio y aprobado por el equipo regional de SENDA.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

Fechas de corte	30 de septiembre	30 de octubre	28 de noviembre	31 de diciembre
Actividades 2014	<p>Coordinaciones con el municipio.</p> <p>Coordinaciones con profesionales del Programa Juntos Más Seguro.</p> <p>Reuniones con agentes clave.</p> <p>Conformación del equipo barrial de prevención.</p> <p>Instalación física del equipo en el territorio.</p>	<p>Desarrollo del diagnóstico participativo del barrio.</p> <p>Contacto preliminar con NNA y actividades motivacionales</p> <p>Reuniones con la red intersectorial de programas para NNA</p>	<p>Propuesta de plan de acción del programa para el 2014 -2015.</p> <p>Actividades Motivacionales con los NNA.</p>	<p>Construcción de diagnósticos de NNA</p> <p>Elaboración de planes de intervención selectiva/indicada de NNA.</p>
Documentos anexos al informe	<p>Actas de reunión con el municipio, agentes claves u otros.</p>	<p>Informe del diagnóstico del barrio.</p> <p>Actas de reunión con el municipio, agentes claves u otros</p>	<p>Documentos de propuesta Plan de acción del programa para el 2014 -2015.</p> <p>Registro fotográfico de las actividades Motivacionales con NNA.</p> <p>Actas de reunión con el municipio, agentes claves u otros</p>	<p>Informes de Diagnósticos y Planes de intervención selectiva/indicada de NNA</p> <p>Informe de Síntesis del piloto 2014</p> <p>Evaluación profesional del equipo de intervención</p>

II. CONTRATACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROFESIONALES

El proceso de contratación de los nuevos profesionales 2014 se realizará a través de llamado a concurso de profesionales de la Red de intervención en drogas, el cual incluirá tres fases de selección:

- 1) convocatoria
- 2) evaluación curricular
- 3) entrevista técnica.

Durante este proceso, se conformará una comisión evaluadora integrada por la contraparte municipal, un representante del SENDA Regional y el coordinador SENDA-Previene. Esta comisión realizará la

revisión curricular de los candidatos y realiza entrevistas para la conformación de una terna. El SENDA Regional enviará el acta de selección con la terna al SENDA Nacional adjuntando los CV de los tres candidatos escogidos. Una vez visados dichos antecedentes, la comisión escoge a la persona más idónea para el cargo.

Todo el proceso de contratación no deberá exceder 15 días hábiles. A fin de cumplir con los tiempos establecidos en el desarrollo del componente la gestión para la contratación de profesionales debe iniciarse inmediatamente después de la firma del convenio. Se recomienda que este proceso se inicie de forma simultánea con la tramitación del convenio, con el objetivo de no retrasar la ejecución del programa.

La documentación requerida para postular es la siguiente:

- Currículum Vitae
- Fotocopia legalizada (ante notario) de título profesional o grado académico.
- Fotocopia de Cedula de Identidad por ambos lados.
- Certificado de antecedentes personales.
- Fotocopia simple de certificados que acrediten formación adicional (doctorado, magíster, diplomado, post-títulos), cuando lo hubiere.

Se deja expresa constancia que, en relación a la contratación de los profesionales que participen en la ejecución del programa y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, será el Municipio quien deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2°, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas. Por lo tanto, es la contraparte municipal quien deberá ingresar y consultar el “registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad”.

Por otra parte, el tipo de contratación que se ofrece a los profesionales consiste en:

- Honorarios Suma Alzada
- 44 hrs semanales.
- Ingreso Mensual bruto según las orientaciones del SENDA

El equipo de a cargo de la ejecución de este componente deberá estar compuesto por:

- 1 Psicólogo/a
- Un profesional del área social (Trabajador/a Social, sociólogo, profesor, Antropólogo etc.)
- 1 Animador social con experiencia con jóvenes

A continuación se presenta el perfil para el cargo de profesionales del equipo del componente selectivo-indicado del Programa “Actuar en Comunidad”:

PERFIL DEL CARGO PROFESIONALES	
I. GRADO DE INCIDENCIA DE LA FUNCIÓN EN LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS ENTREGADOS	Alta incidencia, la realización de sus funciones es fundamental para el cabal cumplimiento del Programa.

II. REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PROFESIONALES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO	
De Educación	UNIVERSITARIA. Profesional Psicólogo/ Trabajador Social u otro profesional de la ciencia sociales de a lo menos 8 semestres de formación.
Especialización	Deseable especialización en drogas, trabajo con niños, niñas y adolescentes vulnerables e intervención comunitaria.
De Experiencia	Experiencia en trabajo con niños, niñas y adolescentes vulnerables y/o en programas-proyectos de prevención y/o tratamiento del consumo de drogas. Deseable experiencia de trabajo en espacios comunitarios (intervención focalizada en barrios).
Otras Especificaciones	Manejo de procesos de planificación, organización, coordinación, seguimiento y control de programas y/o proyectos sociales, principalmente vinculados al ámbito de drogas e intervención comunitaria.

III. HABILIDADES REQUERIDAS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO	
Dimensión 1: Técnica Preventiva. Conocimiento de estrategias y técnicas de intervención con niños, niñas y adolescentes vulnerables, manejo de conceptos e intervenciones asociadas a la prevención de carácter selectivo-indicada del consumo de alcohol, y movilización comunitaria para la prevención. Desarrollar un trabajo intersectorial y en red.	
Variables Asociadas a) Conocimientos técnicos para el cargo en prevención selectiva-indicada con NNA vulnerables b) Trabajo con usuarios e intervenciones comunitarias.	
Dimensión 2: Aptitudes Laborales. Capacidad de adaptación a las normativas legales e institucionales, capacidad de gestión de crisis, actitud personal con los miembros del grupo de trabajo, forma de relacionarse y trabajar con el equipo para generar productos y lograr objetivos comunes.	
Variables Asociadas a) Manejo de crisis. b) Relaciones interpersonales y trabajo en equipo. c) Capacidad de planificación y gestión.	
Dimensión 3: Características Personales. Capacidades creativas y de convocatoria en el espacio comunitario, comunicar oralmente, trabajar con jóvenes (en grupos e individualmente), conducirse probamente, comprometerse con los objetivos institucionales y profesionales.	
Variables Asociadas a) Creatividad b) Comunicación c) Probidad d) Compromiso	

PERFIL DEL CARGO TÉCNICOS

I. GRADO DE INCIDENCIA DE LA FUNCIÓN EN LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS ENTREGADOS	Mediana incidencia, la realización de sus funciones es importante para que el Programa se ajuste al enfoque propuesto.
---	--

II. REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PROFESIONALES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO	
De Educación	TÉCNICA. Técnico del área social de alguna carrera de a lo menos 4 semestres de duración.
Especialización	Deseable especialización en drogas y/o trabajo con NNA Vulnerables y en animación socio-comunitaria.
De Experiencia	Experiencia en trabajo con NNA vulnerables y/o en programas-proyectos de prevención y/o tratamiento del consumo de drogas. Experiencia de trabajo en intervención focalizada en barrios y en programas o proyectos orientados a movilización de recursos comunitarios.
Otras Especificaciones	Se espera que la formación de los técnicos a seleccionar para cubrir el cargo cuenten con contenidos orientados a promover la movilización y autogestión de la comunidad en la resolución de sus problemas y necesidades También se espera el manejo de procesos de planificación, organización, coordinación, seguimiento y control de actividades con base en la participación de la comunidad.

III. HABILIDADES REQUERIDAS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO	
Dimensión 1: Técnica Preventiva.	
<p>Conocimiento en el trabajo con NNA vulnerables, conocimiento de la oferta programática de la Institución, manejo de conceptos asociados a intervenciones preventivas de carácter selectivo-indicado, conocimiento de estrategias y técnicas de animación socio-comunitaria con jóvenes para la prevención en drogas y/o alcohol.</p> <p>Debe contar con habilidades para programar, organizar, dinamizar y colaborar en la evaluación de la intervención, aplicando técnicas de dinámicas de grupos y potenciando los recursos comunitarios. Debe ser catalizador de la participación e involucramiento de los usuarios de la intervención con foco en el fortalecimiento del tejido social, programando y dinamizando actividades, motivando a la comunidad y ofreciendo apoyo y asistencia técnica cuando sea necesario.</p> <p>Debe actuar como intermediario entre las necesidades y demandas de la población focalizada y el potencial de respuesta de la institución, así como también colaborar con los profesionales del equipo a fin de aportar puntos de vista y conocimientos técnicos respecto a la intervención comunitaria.</p>	
Variables Asociadas	
<ul style="list-style-type: none"> a) Conocimientos técnicos para el cargo. b) Trabajo con grupos y comunidades. Animación social. 	

<p>Dimensión 2: Aptitudes Laborales. Capacidad de adaptación a las normativas legales e institucionales, capacidad de gestión de crisis, actitud personal con los miembros del grupo de trabajo, forma de relacionarse y trabajar con el equipo para generar productos y lograr objetivos comunes. Promoción de la construcción participativa del conocimiento y retroalimentación de las prácticas al interior del grupo.</p>
<p>Variables Asociadas</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Manejo de crisis. b) Relaciones interpersonales y trabajo en equipo. c) Capacidad de planificación y gestión.
<p>Dimensión 3: Características Personales. Capacidades creativas y de convocatoria de NNA en el espacio comunitario, comunicar oralmente, trabajar con NNA en forma grupal e individualmente, perseverancia, sentido realista de su acción, actitud de búsqueda, voluntad de perfeccionamiento, conducirse probamente, comprometerse con los objetivos institucionales y profesionales.</p>
<p>Variables Asociadas</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Creatividad b) Dinamismo c) Actitud democrática d) Comunicación e) Probidad f) Compromiso

2.1 Entrevista Técnica

En esta etapa se evaluarán las habilidades técnicas y personales necesarias para el desempeño de la función. La entrevista será efectuada conjuntamente entre el Municipio y el representante de SENDA. El propósito es identificar las competencias mínimas de acuerdo al perfil de selección definido.

SENDA Regional deberá referir la respectiva acta de selección con el contenido del proceso de entrevista al Área de Prevención de SENDA Nacional, anexando los CV de los profesionales de la terna, esto a fin de visar el proceso y validar la terna conformada. Luego de este proceso, como ya se mencionó, la comisión seleccionará al/los profesional/es correspondientes.

La contratación del profesional se realizará por medio del Municipio correspondiente, de acuerdo a las orientaciones entregadas por SENDA Nacional para tal efecto, en las cuales se consigna la pertinencia técnica y administrativa, por cuanto las acciones que desarrolla el profesional deben estar enmarcadas en los lineamientos técnicos e institucionales de SENDA contenidas en los perfiles respectivos.

2.1 Evaluación de desempeño

Durante el año 2014 se realizará una evaluación del desempeño de todos los profesionales y técnicos a cargo de la implementación del programa, para la cual se cuenta con una pauta de evaluación la cual deberá aplicarse en diciembre del 2014. Esta evaluación se adjuntará al último informe mensual con la síntesis de la experiencia piloto 2014, descrito anteriormente. Cabe señalar que estas evaluaciones serán visadas tanto por el Municipio como por el nivel Regional SENDA.

Cabe mencionar que en caso de que la evaluación sea deficiente (según la pauta de evaluación de desempeño), considerándose oportuno desvincular al profesional, se deberá elaborar un acta en la cual el Municipio y el nivel Regional de SENDA expresen y firmen el acuerdo. Este documento deberá ser enviado tanto al área de Gestión Territorial como al Área de Prevención de SENDA Nacional para

informar de esta decisión. Esta acta debe ser enviada dentro de los primeros 5 días hábiles posterior a la desvinculación.

III. ORIENTACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

Los convenios del Programa “Actuar en Comunidad” siguen las pautas generales de los convenios de la institución. La firma de los convenios posibilita el inicio de la ejecución del programa a partir del mes de septiembre del 2014.

En el contexto del desarrollo y ejecución de las acciones definidas en el convenio de colaboración técnica y financiera para el desarrollo del programa “Actuar en Comunidad”, es que se deben realizar informes de rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el Convenio respectivo y a la normativa vigente dictada por la Contraloría General de la República referida a rendición de gastos realizados con fondos públicos (Resolución N° 759, del 23 de Diciembre del 2003).

Los gastos de recursos humanos están asociados a la contratación de los miembros del equipo de intervención comunitaria: 2 profesionales y un Técnico o educador del Área Social.

Los gastos operacionales se centran en los recursos necesarios para desarrollar las actividades del programa. Se estima el gasto asociado a la compra de insumos para la gestión cotidiana de los profesionales (artículos de oficina) y el transporte del equipo a los sectores o barrios focalizados. Esta última dimensión es de especial relevancia atendiendo a la complejidad de los barrios focalizados por el programa y los riesgos que ello supone para los profesionales.

Los gastos de actividades se centran en los insumos para la ejecución de las actividades individuales y grupales, tales como alimentación y materiales, y la motivación de los niños, niñas y jóvenes para el establecimiento de un vínculo con el equipo de intervención comunitaria y el ingreso al programa. Para este último objetivo, se estima necesario contemplar monitores que apoyen el desarrollo de talleres o actividades que se ajusten a los intereses de los jóvenes y la comunidad y de este modo configurar un espacio de encuentro y vínculo con los potenciales usuarios del componente selectivo-indicado.

La distribución de los gastos definidos en el presente documento, podrá ser modificada durante la ejecución del Programa, según lo definido en el Convenio de Colaboración suscrito por la municipalidad y SENDA, esto ya que en algunas ocasiones el comportamiento real de los gastos pueda tener diferencias justificadas respecto a lo estimado. Los Municipios podrán realizar sólo una modificación durante la implementación del programa. Éstas en ningún caso se podrán solicitar en forma posterior al término de vigencia del convenio. La modificación en la distribución de los gastos se podrá realizar en todos los ítems presupuestarios, es decir, Recursos Humanos, Gastos Operacionales y Gastos en Actividades.

Las modificaciones de montos de los gastos en que se pueden incurrir con cargo a los recursos que entrega SENDA serán aprobadas regionalmente, y deberán ser solicitadas de forma escrita por los municipios a la Dirección Regional de SENDA. La Dirección Regional estará encargada de revisar y aprobar o rechazar técnica y financieramente las solicitudes realizadas, dar respuesta al municipio e informar al SENDA Nacional cuando corresponda.

Presupuesto y distribución de recursos según ítem presupuestario

ITEM	APORTE MUNICIPAL	APORTE SENDA	TOTALES
		Ítem 24.03.001	
RECURSOS HUMANOS			8.400.000
GASTOS OPERACIONALES			100.000
GASTOS ACTIVIDADES			500.000
MONTO TOTAL			9.000.000

Firma: Alcalde Ilustre Municipalidad de Recoleta.

ARTÍCULO TERCERO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el convenio de colaboración Técnica y Financiera que se aprueba por el presente instrumento, asciende a la cantidad única y total de **\$9.000.000 (nueve millones de pesos)**, la que se transferirá, una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El financiamiento de la cantidad señalada, se imputará a la **partida 05.09.01.24.03.001** del Presupuesto del Sector Público Vigente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



Antonio Leiva Rabael

**ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

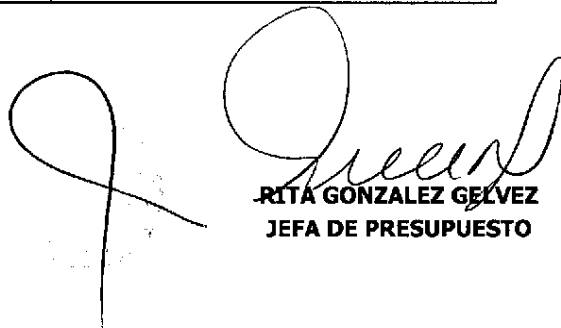
CERTIFICADO N° 745

FECHA 22-09-2014

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3143
DETALLE	Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa "Actuar en Comunidad", entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

REFRENDACIÓN	
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	37.654.717.000
Comprometido	34.397.073.816
Presente Documento Resolución Exenta	9.000.000
Saldo Disponible	3.248.643.184


RITA GONZALEZ GÉLVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO

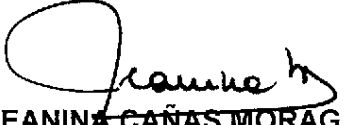


CERTIFICADO DE DEUDA

Jeanina Cañas Moraga, Jefa de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que:

Nombre de la Entidad : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
RUT de la Entidad : 69.254.800-0

A la fecha de hoy, 11 de septiembre 2014, registra un saldo por \$16.224.850, correspondiente a Proyectos PREVIENE, CHIPE y A TIEMPO, los cuales se encuentran vigentes y con sus rendiciones al día.


JEANINA CAÑAS MORAGA
Jefa Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre de 2014

REGISTRO S-7571/14

RUT PRINCIPAL		NOMBRE	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
Cuenta	Nombre de Cuenta			
69254800-0	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA		16,749	16,224,223
1140305	Anticipos Por Programa A Tiempo Prevención		0	4,840,850
1140311	Anticipos Por Programa A Tiempo Tratamiento		0	621,600
1140312	Anticipos por Programa Previene		0	8,042,553
1140313	Anticipos por Programa Chile Previene en la escuela		0	2,719,220
1140321	Anticipos por Fondo Especial Años Anteriores		947	0
1140322	Anticipo Por Programa A Tiempo Tratamiento Años Anteriores		4,398	0
21524	C x P Transferencias Corrientes		0	0
1140324	Anticipos por Programa Previene Años Anteriores		11,404	0

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "ACTUAR EN COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, Chile, a **21 de agosto de 2014**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad Recoleta**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° **69.254.800-0**, representada por su Alcalde don **Daniel Jadue Jadue**, ambos con domicilio en **Avda. Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta**, en ésta ciudad, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la **Municipalidad de Recoleta**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: : En marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones de prevención para disminuir el consumo de riesgo de drogas y alcohol en la población, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Alcohol y Drogas, SENDA, en conjunto con la **I. Municipalidad de Recoleta**, han decidido desarrollar e implementar el programa denominado "**Actuar en Comunidad**", que consiste en un programa con enfoque comunitario, que busca trabajar con niños, niñas, adolescentes y familia que residen o pasan gran parte del día en comunas y barrios que presentan riesgo de consumo de drogas y altos niveles de vulnerabilidad social. El programa desarrolla la función parental en la familia y la comunidad, con énfasis en la construcción de redes de adultos responsables basadas en la confianza, el apoyo y la reciprocidad frente a la protección y promoción de la niñez y la juventud.

Los Objetivos del programa son los siguientes:



1.- Fortalecer los factores protectores y disminuir los factores de riesgo asociados al consumo de drogas y alcohol en niños, niñas y adolescentes que residen o pasan gran parte del día en sectores o barrios de alta vulnerabilidad social.

2.- Evitar, reducir y suspender los comportamientos vinculados al consumo de drogas en niños, niñas y adolescentes que residen o pasan gran parte del día en sectores o barrios de alta vulnerabilidad social.

3.- Identificar, motivar y acompañar el ingreso de niños, niñas y adolescentes a programas especializados de tratamiento o protección frente a la vulneración de derechos en sectores o barrios de alta vulnerabilidad social.

4.- Desarrollar y fortalecer estrategias parentales y de protección frente a los niños y adolescentes en la familia y la comunidad para el abordaje del consumo de drogas y alcohol en sectores o barrios de alta vulnerabilidad social.

5.- Promover el rol y la articulación de redes que pueden ejercer las organizaciones sociales y los agentes comunitarios en los sectores o barrios de alta vulnerabilidad social.

TERCERO: En el marco de la implementación del Programa “Actuar en Comunidad”, La Municipalidad, acepta la labor encomendada y se obliga a implementar el Programa, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en el anexo de convenio denominado “Orientaciones para la implementación del Programa ‘Actuar en Comunidad’: Intervención temprana con niños, niñas y adolescentes vulnerables al consumo de alcohol y drogas”, los cuales establecen las acciones a desarrollar en materias de prevención.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Programa, la Municipalidad deberá expresar y dar a conocer públicamente, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, añadiendo la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya para la implementación del Programa.

Sin perjuicio de la colaboración financiera de SENDA a la Municipalidad, ésta se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura diversa, material de oficina, recursos para movilización, transporte, actividades y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del Programa.

El aporte de la Municipalidad consta en el documento denominado “Orientaciones para la implementación del Programa ‘Actuar en Comunidad’: Intervención temprana con niños, niñas y adolescentes vulnerables al consumo de alcohol y drogas” y el Informe de que trata la cláusula novena deberá dar cuenta del destino que se le ha dado a los recursos municipales.

CUARTO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2014; en este sentido, SENDA podrá transferir recursos a la Municipalidad solamente desde aquella fecha.

Sin embargo y por razones de buen servicio, las partes se comprometen a ejecutar el Programa, a realizar las actividades correspondientes, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a contar del día 01 de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre del 2014. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la **Municipalidad**, podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos, emitidos desde la referida fecha de ejecución.



QUINTO: Para la implementación del Programa “Actuar en Comunidad”, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol transferirá a la Municipalidad de Recoleta, quien acepta mediante su Alcalde, la suma única y total de **\$9.000.000 (nueve millones de pesos)**, una vez que se haya tramitado totalmente la resolución que aprueba el presente instrumento.

Los recursos que SENDA entregue a la Municipalidad, deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

SEXTO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del Programa; la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución.

En el documento denominado “Orientaciones para la implementación del Programa ‘Actuar en Comunidad’: Intervención temprana con niños, niñas y adolescentes vulnerables al consumo de alcohol y drogas” consta el detalle de los conceptos de gastos en los cuáles la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que SENDA le entregará para la ejecución del Programa materia del presente convenio.

SEPTIMO: La Municipalidad se obliga a celebrar, en caso de ser necesario, un Contrato a Honorarios, hasta el 31 de diciembre de 2014, con cada uno de los profesionales y técnicos que se desempeñarán en la implementación del Programa, incorporando en ellos una cláusula que estipule que los mismos gozarán de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

La Municipalidad asimismo, se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que SENDA pueda realizar, con derecho a percibir sus honorarios.

Las partes dejan constancia que si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con algún profesional que se desempeñe en el programa, deberá contar con el acuerdo previo de SENDA.

Finalmente, las partes acuerdan que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá solicitar fundadamente a la Municipalidad que ponga término anticipado al contrato a honorarios suscrito con el profesional que se desempeña en el programa, cuando el desempeño de éste no guarde relación con la política de prevención del consumo de drogas y alcohol de SENDA.

Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios de SENDA.



OCTAVO: La Municipalidad también se obliga a destinar un espacio físico que cumpla las condiciones adecuadas para el funcionamiento del equipo de profesionales del Programa y a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del mismo con las diversas unidades municipales.

Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar a SENDA un Informe Técnico Final dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2015, el que deberá contener una síntesis de la experiencia piloto 2014 y las proyecciones de trabajo 2015.

Este informe final deberá adjuntar la evaluación profesional de los integrantes del equipo de intervención comunitaria y debe ser enviado por la Municipalidad y aprobado por el equipo regional de SENDA.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe.

Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

DÉCIMO: La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora del Programa, deberá manejar los recursos que SENDA le entregará en virtud del presente Convenio en una Cuenta Complementaria de Administración de Fondos.

UNDÉCIMO: SENDA podrá desarrollar funciones de capacitación, coordinación y supervisión para asesorar la implementación de las diversas etapas del Programa, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes para la acertada ejecución del Programa y el debido cumplimiento de sus objetivos. En dicho contexto, SENDA evaluará el desarrollo institucional del Programa, la gestión programática, su desarrollo territorial y la del respectivo equipo de profesionales y técnicos.

Lo anterior, podrá generar informes de recomendaciones y observaciones a la Municipalidad. El cumplimiento de estas recomendaciones y observaciones será considerado en la evaluación y continuidad del Programa.

DUODÉCIMO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace; y conforme a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Los documentos sustentarios de los gastos no podrán tener una fecha posterior al día 31 de diciembre de 2014.

La Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, a más tardar, dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año 2015.



DÉCIMOTERCERO: SENDA pondrá término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- 1.- Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 10 días corridos.
- 2.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 4.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa. La devolución deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al presente convenio.

DÉCIMOCUARTO: Se deja constancia que el documento denominado "*Orientaciones para la implementación del Programa 'Actuar en Comunidad': Intervención temprana con niños, niñas y adolescentes vulnerables al consumo de alcohol y drogas*", debidamente firmado por la Municipalidad, es de conocimiento de las partes comparecientes.

El referido documento técnico, únicamente en lo que respecta a la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará este Servicio, podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

DÉCIMOQUINTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMOSEXTO: La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, emana de su nombramiento como Directora Nacional (TP) dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Daniel Jadue Jadue**, como Alcalde de la I. Municipalidad de **Recoleta**, consta de lo dispuesto en el Decreto Exento N° 4850, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Recoleta.




Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMOSEPTIMO: Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos

DÉCIMOCTAVO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



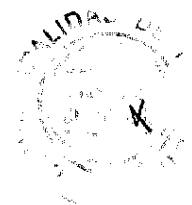
[Handwritten signature]
Daniel Jadue Jadue
Alcalde
Municipalidad de Recoleta



[Handwritten signature]
Lidia Amarales Osorio
Directora Nacional (TP)
Servicio Nacional Para La
Prevención y Rehabilitación del
Consumo de Drogas y Alcohol



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
DIVISION JURIDICA
SENDA



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA